



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Protocolizado con esta fecha bajo el N° 256  
según anotación N° 221-07 de hoy, del  
Repertorio de Instrumentos Públicos.  
Santiago, 12 FEB. 2007

ALBERTO GERMAN MONTAUBAN  
Notario Suporte  
XXII Notaria Santiago  
AUTORIZADA

SANTELICES NARDI  
XXII NOTARIA DE SANTIAGO

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
141  
RECIBIDO

24 ENE. 2007

REF.:

Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 tramo Chillán - Collipulli".

SANTIAGO, 19 ENE 2007

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

VISTOS:

El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

RECEPCION

El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
000561		

El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El D.S. MOP N° 576, de 30 de junio de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obras públicas fiscales entre los Km. 413,640 y 573,760 de la Ruta 5 Sur denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli".

REFRENDACION

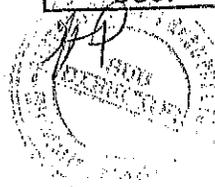
El Decreto Supremo MOP N° 2987, de fecha 28 de julio de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato para hacer aplicable las normas establecidas en el Decreto MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC DTO. \_\_\_\_\_

El Decreto Supremo MOP N° 4939, de 31 de octubre de 2000, que aprobó el Convenio Complementario N° 1 de fecha 30 de octubre de 2000.

EL Decreto Supremo MOP N° 2249, de 31 de diciembre de 2001, que aprobó el Convenio Complementario N° 2 de fecha 21 de diciembre de 2001.

PROCESO OF. DE PARTES DGOP N° 1115860



*Handwritten signature and notes*

El Decreto Supremo MOP N° 308, de 19 de abril de 2004, que aprobó el Convenio Complementario N° 3 de fecha 7 de abril de 2004.

La Resolución DGOP (Exenta) N° 3250 de fecha 28 de septiembre de 2006.

La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

### CONSIDERANDO:

Que, la Resolución DGOP (Exenta) N° 3250 de fecha 28 de septiembre de 2006, por razones de interés público y urgencia, reguló el llamado a licitación para las obras que indica y las condiciones para su contratación. Modificó el plazo para que la Sociedad Concesionaria devuelva al MOP la diferencia entre el monto establecido en el numeral 2.1 del Convenio Complementario N° 3 y el valor total de las inversiones, costos y descuentos a que hacen referencia los numerales 2.2 al 2.10 del mismo convenio de las obras ya adjudicadas. Además, modificó la regulación establecida en el numeral 5.3 del Convenio Complementario N° 3, en el sentido que el monto a contabilizar en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos" se realizará de acuerdo a lo establecido en el resuelto número 4 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3250 de fecha 28 de septiembre de 2006.

Que se estima de interés público prorrogar el plazo dispuesto en el resuelto número 3 de la Resolución N° 3250, antes singularizada, dado que a la fecha se encuentra en estudio la contratación inversiones adicionales con cargo al saldo de la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos" del Convenio Complementario N° 3.

Que los artículos N° 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69, en especial, N° 4, del Reglamento de dicha Ley establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de urgencia, las características de las obras y servicios contratados.

Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesario la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.

### RESUELVO:

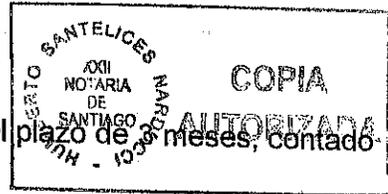
DGOP N° ~~3250~~ 144 / (Exento)



- 1. PRORRÓGASE** el plazo establecido en el resuelto número 3 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3250 de fecha 28 de septiembre de 2006, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá efectuar el pago de la diferencia entre el monto establecido en el numeral 2.1 del convenio complementario N° 3 y el valor total de las inversiones, costos y descuentos de las obras adjudicadas, a más tardar el 31 de marzo de 2007. Dicho monto, será contabilizado en la "Cuenta Mecanismo Distribución de Ingresos" bajo el mismo mecanismo de neutralización establecido en el resuelto número 4 de la Resolución (Exenta) N° 3250 de fecha 28 de septiembre de 2006.
- 2. ESTABLÉCESE** que la prórroga de plazos establecida en el número 1 de la presente resolución, no altera ningún otro plazo, ni obligación del contrato de concesión, el cual se mantiene plenamente vigente.
- 3. ESTABLÉCESE** que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente Resolución y demás condiciones particulares derivadas de ésta, incluyendo los efectos financieros, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto

*Handwritten signature*

suscribirán las partes del contrato de concesión, dentro del plazo de 3 meses, contado desde la fecha de tramitación la presente Resolución.



- ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por Sociedad Concesionaria Autopista del Bosque S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
- COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Autopista del Bosque S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación y al Inspector Fiscal de la obra.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**CARLOS RUBILAR OTTONE**  
Director General de Obras Públicas

VºBº Sr. Ministro de Obras Públicas

**EDUARDO BITRAN COLODRO**  
Ministro de Obras Públicas

VºBº Sr. Ministro de Hacienda



COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.P

**LILIAN DIAZ SILVA**  
Oficial Partes (S)  
DGOP.

Firmaron ante mí en representación de SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL BOSQUE S.A., en señal de aceptación del contenido de la resolución don JUAN FRANCISCO BARAÑO DIAZ, c.i. 10.649.570-K y don ANDRES EDUARDO CONTRERAS HERRERA, c.i. 12.466.899-9.- Santiago, 12 de febrero de 2007.-

  
ALBERTO HERMAN MONTAUBAN  
Notario Suplente  
XXII Notaria Santiago

CONFORME CON EL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO, SANTIAGO 12 FEB. 2007

  
ALBERTO HERMAN MONTAUBAN  
Notario Suplente  
XXII Notaria Santiago